

Universidad Nacional de Prosario

ROSARIO, 1 2 AGO 2013

VISTO el expediente nº 74.812/1, relacionado con el Acuerdo de Cooperación y Movilidad Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 25 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 162/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 24 de junio de 2013 y la providencia de Asesoría Jurídica del 05 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Académica, Privada, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación y Movilidad Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

3292/2013

Prof. DARIO MAIORANA Rector

Sid

Prof. Odoni. HECTOR DARIO MASIA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO







ACUERDO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.

La Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Rosario, (UNR), de la República de Argentina; en adelante denominadas "Las Partes".

<u>CONSIDERANDO</u> que es de interés mutuo lograr la cooperación científica y cultural en las diferentes áreas del conocimiento, cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes y profesores, proyectos de investigación en conjunto, fomento al turismo, e intercambios académicos;

<u>UNIDAS</u> por una comunidad de intereses y objetivos específicos en las áreas de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura;

<u>CONSCIENTES</u> de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades en materia de movilidad académica.

RECONOCIENDO que para contribuir con el progreso de los pueblos y el entendimiento y acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas del saber y que deben ser precisamente estas instituciones superiores las llamadas a establecer los canales de comunicación que contribuyan a fortalecer las relaciones internacionales;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina, firmado el 26 de noviembre de 1997, y el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Argentina, suscrito en fecha 5 de agosto de 1996; ambos en su estado vigente.

W



Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre **las partes** podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7. Acceso a equipos y material específico.
- 8. Visitas de corta duración.
- 9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- 10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

UNR-UAQ 2013 Página 2/5

Ú.



ARTÍCULO CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las partes.

Se deja constancia de que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las partes.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

UNR-UAQ 2013 Página 3/5

V.



ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de **las partes**. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

ARTÍCULO NOVENO: COORDINACIÓN

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre **las partes**. No siendo ello posible **las partes** se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un juego para cada una de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo, **las partes** manifiestan que sus representantes son:

4

Página 4/5



a) Por la UNR:

Prof. Dario Maiorana Rector Maipú 1065 Rosario, Santa Fe, Argentina e-mail: <u>rector@unr.edu.ar</u>

b) Por la UAQ:

Dr. Gilberto Herrera Ruiz Rector Cerro de las Campanas S/N C.P. 76010, Querétaro, Qro. México e-mail: gherrera@uaq.mx

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Las partes manifiestan que este Acuerdo es producto de su buena te, por	
o que realizarán todas las posibles acciones para sy debido cumplimiento.	
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE POR LA UNIVERSIDAD QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS NACIONAL DE ROSARIO, REPÚBLICA DE MEXICANOS. DR. GLBERTO HERRERA RUIZ. Rector PROF. DARÍO MAIORANA Rector	
Fecha Fecha 2 5 JUL 2013	
Lugar Lugar_ <u>ROSARIO, ARGENTINA</u>	

UNR-UAQ 2013

Página 5/5



Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Cooperación y Movilidad Académica, celebrada entre la Universidad Nacional de Rosario "UNR". República de Argentina y la Universidad Autónoma de Querétaro, "UAQ", de los Estados Unidos Mexicanos; documento que consta de diez fojas útiles por una sola de sus caras.

__AIMA2013UAQDIP

UNR-UAQ 2013

Página 6/5